

Bogotá, D.C.
(223)

Señor(a)
WILDER FRANCISCO GIRALDO MORENO
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG **2020543490102058E**; Expediente RNMC **11-001-6-2020-315923**.
Radicado ORFEO No. **20205430175311**; Caso ARCO No. **1419520**
Comparendo Virtual No. **002 del 6 de junio de 2020.**

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 8 de septiembre de 2021**, proferido por el Inspector de Policía 20 de Descongestión adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **WILDER FRANCISCO GIRALDO MORENO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **80727540**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 35 numeral 2º del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: *“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”*.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	lunes, 6 de diciembre de 2021	HORA:	8:00:00 a. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D-20 ubicada en el CADE LA VICTORIA, Localidad San Cristobal.		
DIRECCIÓN:	Diagonal 37 Sur No. 2 – 00 Este.		

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

FECHA:	lunes, 13 de diciembre de 2021	HORA:	8:00:00 a. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D-20 ubicada en el CADE LA VICTORIA, Localidad San Cristobal.		
DIRECCIÓN:	Diagonal 37 Sur No. 2 – 00 Este.		

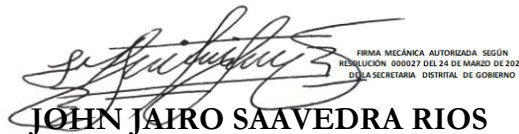
Fecha de Fijación: **08/11/2021**Fecha de Desfijación: **12/11/2021**

Página 2 de 2

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantara de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede en el link manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico alexander.chaves@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, esta citación se efectúa a la dirección que el presunto infractor registra en el aplicativo institucional ORFEO, y a falta de aquella, se comunica a la registrada en el RNMC, según corresponda; pero además y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo ese otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FRIMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN
RESOLUCIÓN 000027 DEL 24 DE MARZO DE 2021
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

JOHN JAIRO SAAVEDRA RIOSInspector 20 de Policía de Descongestión (D-20)
Dirección de Gestión Políciva
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.Proyectó: Alexander Chaves Fonseca - Auxiliar Administrativa D-20
Revisó y Aprobó: John Jairo Saavedra Rios – Inspector de Policía de Descongestión D-20